

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2003, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

En la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2003, fue aprobada la modificación del artículo 27º de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, quedando redactado como sigue:

Artículo 27º.- En la Federación Extremeña de Pesca existirán los siguientes Comités:

- a) Comité de Salmónidos.
- b) Comité de Agua Dulce.

Su principal misión consistirá en la elaboración de los Programas de Actividades, correspondientes a cada modalidad deportiva y presentarlos a la Junta directiva para su aprobación.

En dicha propuesta irán incluidas las fechas y el lugar en que se celebrará la actividad.

En cada una de las dos Delegaciones Provinciales se creará el correspondiente Subcomité, que tendrá las mismas competencias dentro de su respectiva provincia.

El número de miembros de cada Comité estará comprendido entre 3 y 6 personas, y sus sesiones serán presididas por los Delegados Provinciales respectivos, cuando traten asuntos propios de su provincia, y por el Presidente de la Federación, o en quien éste delegue, cuando se traten actividades de carácter regional.

Sus miembros serán nombrados libremente por el Presidente de la Federación.

Se faculta al Presidente de la Federación para crear en el futuro los Comités que sean necesarios a medida que en las actividades de la Federación se integren otras especialidades deportivas, nuevas categorías de deportistas o la creación de nuevos estamentos en su estructura.

Plasencia, 18 de enero de 2003. El Presidente de la Federación.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Avenida Villanueva, S.L. Asiento 4/2003.

VISTO: el acta de 16 de enero de 2003, en la que se contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la empresa AVENIDA VILLANUEVA, S.L., en su centro de trabajo Cafetería del Hospital de Mérida del Servicio Extremeño de Salud, código informático 0601182, y de conformidad con lo